**AL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS**

**Dª Esperanza ROBAS MENDOZA,** en su condición de Presidenta de la **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ESTANQUEROS DE ESPAÑA, (APEE),** con domicilio en Camino Viejo de Leganés nº 283, CP 28025 Madrid y CIF, ante el Comisionado para el Mercado del Tabaco comparezco y **DIGO:**

**PRIMERO:** Que, como ya conocen, la compañía PHILIP MORRIS SPAIN, S.L. ha lanzado en España una nueva marca de tabaco denominada HEETS MARLBORO cuyo consumo va necesariamente acompañado de un artículo denominado IQOS cuya venta se está realizando por una sociedad interpuesta y fuera de los canales legalmente establecidos que son las expendedurías de tabaco y timbre.

**SEGUNDO:** Que consideramos que la comercialización de la nueva marca vulnera gravemente la legalidad vigente, en tanto en cuanto:

1.- Se permite la venta del artículo IQOS fuera de las expendedurías de tabaco, cuando es un producto que necesariamente va unido al consumo de la marca HEETS MARLBORO, sin el cual no tendría sentido el lanzamiento y promoción de esta última.

2.- La marca HEETS MARLBORO no está tributando al mismo tipo impositivo que el resto de marcas de tabaco que se distribuyen en los estancos, con la consiguiente discriminación entre fabricantes que implica, además un fraude fiscal, al eludir el pago de los impuestos que le corresponde, con el consecuente perjuicio al interés general, al dejar de ingresarse en la Hacienda Pública las cantidades correspondientes al impuesto sobre el tabaco en la misma proporción que el resto de marcas.

3.- Se está beneficiando a PHILIP MORRIS, al permitir vender una marca al mismo precio que otras de similar naturaleza pero gravada con un tipo impositivo diferente, lo que podría ser constitutivo de conductas presuntamente penales.

4.- Se está eludiendo la acción inspectora del Comisionado, al considerar el IQOS como un producto independiente de los cigarrillos HEETS MARLBORO, cuando su venta no tendría razón de ser sin la de los cigarrillos.

5.- Se pretende eludir la actuación del Comisionado, al comercializarse la venta del IQOS a través de una empresa interpuesta que utiliza los mismos canales y personal de ventas que los comerciales de PHILIP MORRIS.

**TERCERO.-** Ante esta situación y de conformidad con el artículo 28 del REAL DECRETO 1199/1999, DE 9 DE JULIO, apartado f) que establece como función de este Organismo, obtener de la Administración, a través del Comisionado para el Mercado de Tabacos la tutela efectiva de los derechos reconocidos en la citada disposición y tal como recoge la Carta de Servicios del Comisionado Para El Mercado de Tabacos al establecer que el Comisionado para el Mercado de Tabacos es un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de su Subsecretaría, y tiene encomendadas las siguientes competencias:

b) Vigilar para que los diversos operadores, incluidos los minoristas, en el mercado de tabacos actúen en el marco que respectivamente les corresponde según la Ley 13/1998 y su desarrollo reglamentario, ejerciendo a tal fin las facultades de inspección que sean precisas.

c) Vigilar la calidad de los productos ofertados, de los utilizados en su elaboración y de los aditivos o sustancias incorporados, sin perjuicio del respeto al secreto de la producción industrial. Igualmente, corresponderá al Comisionado la comprobación del contenido y presupuestos de las actividades promocionales y publicitarias.

k) Recibir las denuncias que se presenten por presunta violación de los principios y de las reglas de libre competencia en el mercado de tabacos y remitirlas a los órganos competentes para su tramitación y resolución,

**SOLICITAMOS DEL COMISIONADO** que tenga por presentado este escrito, lo admita y por formulada denuncia por la puesta en el mercado de un producto que puede estar incumpliendo la legalidad vigente, procediendo a iniciar expediente para la averiguación de los hechos denunciados, **adoptando con carácter inmediato la medida cautelar de suspensión de la comercialización de la marca HEETS MARLBORO y de su anexo IQOS en todo el territorio del Estado Español,** teniendo a esta Asociación como parte interesada en dicho procedimiento, a los efectos legales oportunos.

En Madrid a 17 de febrero de 2017.